

COVID-19 Y EL MANEJO ÉTICO DE LOS CADÁVERES

ABRIL 23, 2020

POR [JORGE ARMANDO GUZMÁN LOZANO](#)

En las últimas semanas nos hemos encontrado con hechos e imágenes que nos transmiten profundo dolor e incertidumbre. El colapso funerario en Ecuador, las dificultades de almacenamiento de cadáveres en España e Italia o los entierros masivos en Estados Unidos son escenarios que revelan de forma patente la gravedad de la actual crisis sanitaria. Junto a ello, y de manera inevitable, vienen surgiendo algunos cuestionamientos sobre el carácter ético del tratamiento conferido al cuerpo muerto en el marco de la pandemia de Covid-19, particularmente sobre los aspectos funerarios.

Siguiendo las orientaciones de la Organización Mundial de la Salud [OMS] [1], varios países, incluyendo la Argentina [2], han emitido una serie de lineamientos técnicos para el correcto tratamiento de cadáveres en el contexto de la actual pandemia. En líneas generales, las restricciones de contacto con el cadáver están alineadas con la noción del potencial infeccioso del mismo. Adhieren a tales recomendaciones, instituciones de referencia como el CDC (Centers for Disease Control and Prevention), más reconociendo que dicho potencial no está del todo elucidado [3].

Tanto los protocolos internacionales como las adaptaciones locales sugieren celeridad y reducción del número de personas involucradas durante todo el proceso –preparación, transporte y depósito del cadáver; siempre con el objetivo de disminuir la contaminación de terceros (familiares, personal de salud o de servicio funerario). Esto ha originado la limitación/prohibición temporaria del velatorio y/o la ceremonia de sepultura. Directriz reafirmada en varios países por medio de resoluciones, leyes o decretos. De esa forma, al dolor de la muerte del ser querido, se suma el dolor de no poder decir adiós.

Los ritos funerarios invisten un profundo significado sociológico, moral y religioso. Por un lado, se celebra y enaltece la vida, obra y memoria de los que se van. Por otro, afirma Thomas, “tienen la función terapéutica de que los vivos puedan controlar el estremecimiento que les provoca la muerte, desculpabilizándoles, reconfortándoles, revitalizándoles” [4].

Cualquier restricción impuesta por la situación de emergencia no debe anular derechos fundamentales como el derecho a la libertad religiosa, donde los ritos cumplen un rol esencial para la vivencia de la fe. En ese sentido, Navarro Floria manifiesta con lucidez: “lo prohibido no sería celebrar ritos (cosa que el gobierno no puede prohibir) sino ‘aglomerar’ personas, cosa que en la actual emergencia es razonable evitar” [5]. En medio de una pandemia, la restricción de ejercer plenamente las honras fúnebres no debería ser tomada como una transgresión, sino como una medida prudencial, éticamente admisible, en función a un bien mayor: el respeto y defensa de la vida física de los que quedan. Entretanto, hay que recordar que nada de esto impide, inclusive en el peor de los escenarios, que el cadáver sea tratado con dignidad y respeto.

La situación demanda comprensión y adaptación, ya sea en los momentos de aguda incertidumbre frente a un familiar internado en UCI o en su eventual fallecimiento. Como bien lo recuerda la Sociedad Española de Cuidados Paliativos, “esta capacidad de asumir la impotencia será clave en la correcta elaboración de nuestro duelo y en la cicatrización de la futura herida” [6]. La adaptación también debe ser incorporada por los organismos sanitarios, los que, apelando a la inventiva, y siempre resguardando la salud de los involucrados, pueden encontrar formas de ofrecer una aproximación – *virtual o remota*– de las familias y los pacientes en el tránsito final de la vida.

Otra disyuntiva planteada desde el inicio de la pandemia tiene que ver con el depósito final del cuerpo muerto. Desde la perspectiva técnica, el protocolo provisorio del OMS expresa: “personas que murieron por Covid-19 pueden ser sepultadas o cremadas” [1]; por ende, no existiría –en sentido estricto– una predilección específica. Al no haber criterio unánime, algunos países han preferido la incineración de los cadáveres como una medida adicional de seguridad sanitaria. Ambas técnicas son propensas a dificultades logísticas relativas al contexto en el que son realizadas, por lo que la elección debe atender inicialmente a criterios de suficiencia operacional de cada Estado, Provincia o Localidad. Independientemente del método elegido, se considera que el punto clave para la prevención infecciosa es la aplicación rigurosa de las medidas de protección individual y colectiva en la manipulación del cadáver [7].

Por su vez, el depósito final también infiere aspectos morales y religiosos que precisan ser adecuadamente apreciados para evitar angustia exacerbada o interpretaciones erróneas. Por ejemplo, la tradición judeocristiana considera la inhumación como la forma más adecuada para expresar la fe y esperanza en la resurrección. No obstante, la incineración es una alternativa éticamente correcta cuando median razones higiénicas, económicas o sociales. Sobre este punto, el Papa Francisco en *Ad resurgendum cum Christo*, ya se había expresado con claridad: “La Iglesia no ve razones doctrinales para evitar esta práctica, ya que la cremación del cadáver no toca el alma y no impide a la omnipotencia divina resucitar el cuerpo...” [8]. En consecuencia, la crisis desatada por la pandemia del covid-19 cabe perfectamente en las denominadas “razones legítimas”; de ese modo, desde el punto de vista de la moral cristiana no habría mayor controversia.

La OMS recuerda que “la dignidad, las tradiciones culturales y religiosas de los fallecidos y sus familiares deben ser respetadas y protegidas” [1]; esto infiere, evaluar, conforme lo permitan las condiciones logísticas y situación epidemiológica, la expresión de algunas liturgias. En esa línea, Navarro Floria, apelando a la mesura en la aplicación de las restricciones, expresa: “La tensión entre las normas rituales y las exigencias de la higiene y la salubridad son clásicas en esta materia. Es posible que se acentúen en esta circunstancia (pensemos, por ejemplo, en las normas para el lavado de los cadáveres o el modo de inhumar prescriptas por el judaísmo o el islam). El desafío es respetar en el mayor grado posible esas exigencias religiosas, y no arrasarlas directa e irreflexivamente” [5].

Finalmente, algunas previsiones adicionales que deben ser observadas son la correcta identificación de los cuerpos; descripción exacta del sitio de inhumación (en casos de inhumaciones masivas); entrega adecuada de las cenizas y depósito en necrópolis; evitar uso de materiales improvisados, entre otras.

Las crisis suelen ser puntos de quiebre en las estructuras ordinarias de toda sociedad que las sufre. Hablando en perspectiva global, la presente crisis sanitaria nos exigirá reflexionar sobre aspectos como la dinámica del tejido social, la adecuada distribución de recursos o la protección de los más frágiles. No obstante, toda consideración será inexpresiva si no se fundamenta en la centralidad de la dignidad humana y su significado último, para la vida y para la muerte.

Informe de Jorge Armando Guzmán Lozano

Referencias:

[1] World Health Organization. Infection prevention and control for the safe management of a dead body in the context of COVID-19: interim guidance; 24 March 2020. World Health Organization.

Disponible en: <https://apps.who.int/iris/handle/10665/331538>

[2] Ministerio de Salud Argentina. Procedimiento para el manejo de cadáveres de casos de COVID-19, 2020. Disponible en: <http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000001895cnt-covid19-manejo-cadaveres.pdf>

[3] Centers for Disease Control and Prevention. Covid-19 and Funerals; 2020. Disponible en: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/faq.html#COVID-19-and-Funerals>

[4] Thomas, L.V. Rites de mort. Fayard, Paris; 2020: pg. 120-125.

[5] Navarro Floria, Juan G. Estado, religión y ley en tiempos de emergencia sanitaria: ¿la libertad religiosa en cuarentena? El Derecho-Diario, Tomo 286; 08-04-2020. Cita digital: ED-CMXV-48. Disponible: <https://elderecho.com.ar/pop.php?option=articulo&Hash=b65866555a5c7d1c39c2c000d95b48c2>

[6] Sociedad Española de Cuidados Paliativos. Recomendaciones para familiares para la despedida y el duelo ante la presencia del covid-19; 2020 Disponible en: <http://www.secpal.com//Documentos/Blog/covid19%20duelo%20y%20despedia%20familiares%20documento%20final%20V2.pdf>

[7] International Society of Infectious Diseases. Guide to Infection control in the healthcare setting: The Infection Hazards of Human Cadavers; 2028. Disponible en: <https://isid.org/guide/infectionprevention/humancadavers/>

[8] Congregación para la doctrina de la fe. Instrucción Ad resurgendum cum Christo: acerca de la sepultura de los difuntos y la conservación de las cenizas en caso de cremación; 15 de agosto de 2016. Disponible en: http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_20160815_ad-resurgendum-cum-christo_po.html